1139 / 174

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO.

licencia de dhos s.s y ynecesarias obligaziones y protesta de que no le pararan perjuizio las omisiones que tubiera de le so otorgo poder en la forma =

Poder — Sea notº como nos Conzejo Justª y Rex.to de la M. N. y M. L. ciud. de Murcia juntos en nro Aiuntº como lo hauemos de costumbre para conferir y resolber quanto sea del servº de ambas Mgdes y utilidad desta Negª; conuiniente a saber =

D. ... Aguilera; de los S.es Su.os Capitulares

Por nos y en nre. de los demas s.res quien prestamos boz y cauz. de que estaran y pasaran por lo que aqui se contendra so espresa obligaz. que hazemos de los propios y rentas desta ciud. en ... damos nro poder cumplido segun de dro se rrequiere al S.or D.n Gill Antº de Molina y Gonzaga Veedor perpetuo desta ciud. y Agente en la Corte al S.r D.n Franz.co Molina Almela Caua.o del horden de Santiago, tambien Rex.or; Generalmente p.a todos los pleitos causas y negozios ziuiles crimin.s ... mouidos, o p.r mober que p.r nos y en nra boz tiene y tubiere p.r qualesquier causas o razones asi demandando como defendiendo con qualesquier personas Conzejos, Comunidades Cauildos, Collegios y en quales quiera audienzias y tribun.s para que en ellos p.r nos y desta ciud. sus propios y vez.s y los de las ziudades villas y lug.s deste Reyno, alleguen deduz. y pidan; presentar qualesquier escritos, pap.s y todo genero de prueba, pidan publicaz.n; recusen tachen y con cluian en qualesquier articulos y los formen de nueuo; pidan y oigan, sentenzias y autos interlocutorios y difinitivos, los en fauor desta ziud. y causa pu.ca consientan, y de lo contrario apelen y suppliquen, dando poder asi mismo a quien los siga ante quien con dro. puedan y deuan, Sa quen R.s Prouisiones, esecutorias, letras, mandam.tos y demas despachos que conuengan, requieran con ellos a quien toquen; hagan en nre. desta ziud. qualesquier juram.to pidan que las otras partes los hagan; sigan las execuziones que se pidieren o lo que a la ziud. se deue y deuiere, hagan embargos, desembargos, prisiones, pregones, ventas tranzes y remates de bienes, tomen la poss.on dellos y la continuen, y pidan otras qualesquier, sobre lo q.l y demas espresado hagan los pedim.tos requerim.tos, zitaziones protestas y los demas autos y diligenzias judiz. y extrajudiz. que conuengan, hasta que con efecto se concluian y fenezcan los pleitos y demandas que esta ziud. tiene y tubiere, asi por ser propios p.r dependenzias, como p.r las demas dez. y utilidad pu.ca, que el poder que se requiere el mismo da esta ziud. con facultad de que lo puedan sostituir en un Abog.do, o Procur.s, que a dhos s.s les pareziere y con la obligaz. y releuaz. de dro neczesaria y asi lo otorgamos p.r ante los presentes s.s escriu.s mas. del nro Aiunt.to en la sala de las Casas de la Corte de la ziud. de Murzia en ... de Junio mil setez.s veinte y quatro, siendo tes.s D.n ... Lopez de ... D.n Joseph ... y Joseph Olivares vez.s della y lo firmaron los S.res de ... Cau.s Just.a y Rex.s mas antiguos de los que han concurrido como se acostumbra al fin de ... a todos los q.s zertificamos conozemos =

Calidades de nombram.tos — La ziudad acuerda ... a los mini... y criados que los nombram.tos que se hizieren ... siendo ... como ... sean hecho, y que pasado, si la ziud. tubiese p.r conu. ... el ... no lo a de hazer sin que ... lo puedan formar que ... hauer estado ... el ... prouidenzia siempre al arbitrio de la ziud. =

Escriu.o de aiunt.to = La ziud. nom.o p.r sus escriu.s mayores de ayunt.to ... que empieza mañana a D.n Pedro Calderon y D.n Ant.o Ximenez de Leon en el salario del empleo =

Tes.e de ayunt.to = La ziud. nom.o por tes.e de ayunt.o a D.n ... Lopez ... como lo hizo en Man.l de la Pedrosa =